



Área de Empleo, Desarrollo
Socioeconómico y Acción Exterior
Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y Comercio

Fecha: 23/11/2022 Fax: 922 239 846
Ref.: YSG/ bql Tfno.: 922 445 851
Asunto: Notificación adjudicación de la
contratación del servicio de realización del curso
"Marketing Digital y Redes Sociales para
Artesanos"
Exp. 96/2022, E2022007305,

Destinatario:
ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS
TÉCNICOS DE CANARIAS, SL
miguelmartin@esetec.es

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con fecha 22 de noviembre de 2022, DICTÓ, entre otras, la siguiente Resolución número **R0000047178**:

"Asunto: Contratación del servicio de realización del curso "Marketing Digital y Redes Sociales para Artesanos" (Exp. E2022007305; 96/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de fecha 01/10/2022 la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias concedió una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, por razones de interés público, para la realización de proyectos formativos y dinamización en materia de artesanía para el año 2022, con cargo a la línea de actuación de 2022 denominada "Apoyo a la dinamización y desarrollo del sector artesanal", por importe de 14.256,00 euros.

SEGUNDO.- El Cabildo de Tenerife, vistas las deficiencias de los artesanos/as de la isla de Tenerife, decide realizar este proyecto, encaminado a la formación y el asesoramiento individual de cada taller artesano en el empleo de dichas tecnologías, generalizando de esta manera el uso de portales webs de comercialización especializados, la presencia con perfiles profesionales en redes sociales, la utilización de herramientas gratuitas de promoción y difusión para la realización de catálogos, así como cualquier otra herramienta o aplicación informática para la gestión, la producción o la comercialización de productos artesanos.

TERCERO.- En este sentido, obra en el expediente administrativo informe emitido en fecha 17 de noviembre de 2022 por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio relativo a la contratación de un **curso de marketing digital y redes sociales para artesanos**, en el que se pone de manifiesto y se justifica, entre otros, dicha necesidad, la insuficiencia de medios personales y materiales propios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad prevista, así como el cumplimiento de las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose imprescindible realizar dicha contratación para que pueda tener el alcance deseado.

C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/12 |





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto al régimen jurídico del presente expediente y de conformidad con la base 49ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como la Resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo de Tenerife de fecha 7 de junio de 2021 relativa a las Instrucciones sobre contratos menores.

SEGUNDO.- El artículo 28 de la LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.


TERCERO.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

CUARTO.- En cuanto al objeto de los contratos, el artículo 99 de la LCSP establece que el mismo deberá ser determinado y no podrá fraccionarse con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En cuanto al objeto del contrato, se encuadra dentro de lo previsto en la Orden de fecha 01/10/2022 la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias concedió una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, por razones de interés público, para la realización de proyectos formativos y dinamización en materia de artesanía para el año 2022, por lo que debe ajustarse de forma íntegra a lo permitido en la subvención, ya que, de no ser así, sería causa de incumplimiento y reintegro de la misma. Por tanto, es una contratación imprevista, imposible de prever, ya que dependía de la concesión o no de esta subvención, estando limitado el objeto, estrictamente a lo establecido en la subvención.

QUINTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emite Informe de necesidad respecto a la contratación del curso de marketing digital y redes sociales para artesanos, estableciendo las siguientes actividades a desarrollar:

“(...//...)”

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/12 |





El contrato tiene por objeto aportar a artesanos y talleres artesanos de nueva creación, o ya creados una formación que permita aprovechar las ventajas competitivas que ofrece el marketing y la comunicación bajo una estrategia definida para la promoción y comercialización de la producción artesana, especialmente en el entorno digital. (...)

El presupuesto de ejecución del contrato (incluyendo todos los gastos, incluido el IGIC) no debe superar el importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (14.256,00€) de coste total, incluido impuestos.

Esta acción está financiada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que le concedió al Cabildo de Tenerife una subvención directa por razones de interés público (Orden 354 de fecha 1/10/2022) para la realización de un proyecto de formación y dinamización en materia de artesanía, con cargo a la línea de Actuación de 2022 denominada "Apoyo a la Dinamización y Desarrollo del Sector Artesanal" (...//...)"

SEXTO.- A los efectos de la tramitación del referido expediente de contratación por medio de un contrato menor de servicios, se solicitaron por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ofertas a las siguientes empresas, tal y como recoge el informe técnico y que obran en el expediente administrativo:

*"(...//...) **PROCEDIMIENTO***

Con fecha 31 de octubre de 2022 se solicita oferta a las siguientes empresas:


- *Haz Consulting 'raul@hazconsulting.com'*
- *Triaformación 'info@triaformacion.com'*
- *Escuela Superior de Estudios Técnicos (ESETEC) 'miguelmartin@esetec.es'*

Con fecha 31 de octubre se recibe un correo electrónico de Haz Consulting donde indican que "Una vez revisada la petición, lamentamos comunicarte que, en esta ocasión, no vamos a presentar oferta para la prestación de este servicio."

Una vez acabado el plazo de presentación de ofertas, 7 de noviembre de 2022, únicamente se recibe una propuesta perteneciente a la Escuela Superior de Estudios Técnicos con CIF B38760138.

Una vez revisada la documentación presentada, se observa que la oferta cumple con las indicaciones solicitadas en la petición de ofertas, en las

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/12 |





acciones formativas (mejoran añadiendo una hora más de mentorización por cada artesano), contenido de los programas formativos, metodología y temporalización de los mismos, dando 2 opciones para elegir, pero ambas en el periodo establecido de ejecución.

El presupuesto presentado asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25€) impuestos incluidos.

Por lo expuesto, se considera que procedería contratar a la Escuela Superior de Estudios Técnicos con CIF B38760138 para realizar SERVICIO REALIZACIÓN CURSO DE MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES PARA ARTESANOS (Expediente E2022007305) por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25€) impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0803.4335.22706 donde existe crédito adecuado y suficiente para ello, según el informe favorable emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 04 de noviembre de 2022


Esta acción está financiada por una subvención directa, Orden 354/2022 de 01 de octubre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la realización de un proyecto de formación y dinamización en materia de artesanía, con cargo a la línea de Actuación de 2022 denominada "Apoyo a la Dinamización y Desarrollo del Sector Artesanal" (...//...).

SÉPTIMO.- A la vista de las ofertas presentadas que forman parte del expediente, y una vez analizadas las mismas, por el citado Servicio Técnico se propone contratar a la empresa **Escuela Superior de Estudios Técnicos, S.L.**, con el NIF **B38760138**, el servicio de realización del curso "**Marketing Digital y Redes Sociales para Artesanos**", por un importe total de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0803.4335.22706.

OCTAVO.- En cuanto a la regulación jurídica del contrato menor, se ha de traer a colación lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (...) en su Disposición Final 1.1, que establece lo siguiente:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/12 |





dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

(...)

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

Asimismo, ha de tenerse en consideración lo dispuesto en la Resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo de Tenerife de fecha 7 de junio de 2021 que establece las Instrucciones relativas a los contratos menores, la cual recoge una distinción entre aquellos contratos menores de escasa cuantía, es decir, aquellos cuyo valor estimado no excede de 5.000 euros, y aquellos contratos menores que superan la citada cuantía, exigiéndose, para estos últimos, la incorporación en el expediente administrativo de los siguientes documentos:

“a) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales fijados en la Ley para el contrato menor.

b) Aprobación del gasto (el acto administrativo correspondiente y el documento contable)

c) Factura correspondiente, debidamente conformada que deberá reunir los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.


d) En el contrato menor de obras (...) NO ES EL CASO.

e) Tres (3) presupuestos recibidos en la tramitación del expediente.

En caso que se solicite un número de presupuestos inferior a tres, debe hacerse constar motivación de tal circunstancia, que en todo caso, deberá encontrarse amparada en la aplicación de los principios de actuación reflejados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

NOVENO.- Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, tal y como indica el Informe Técnico, se cumplen los requisitos para su tramitación como contrato menor, tal y como se expone a continuación:

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/12 |





a) En virtud del artículo 118.2 de LCSP y de la Instrucción SEGUNDA.3 a) de la Resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo de Tenerife de fecha 7 de junio de 2021 que establece las Instrucciones relativas a los contratos menores, consta Informe del órgano de contratación, de fecha 19 de julio de 2022, **motivando la necesidad del contrato y justificando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP**, en los siguientes términos:

- Con respecto a la motivación de la necesidad:

“(...//...) visto las deficiencias de los artesanos/as de la isla de Tenerife hace que se decida realizar este proyecto, que irá encaminado a la formación y el asesoramiento individual de cada taller artesano en el empleo de dichas tecnologías, de tal manera que se generalice el uso de portales webs de comercialización especializados, la presencia con perfiles profesionales en redes sociales, la utilización de herramientas gratuitas de promoción y difusión para la realización de catálogos, así como cualesquiera otras herramientas o aplicaciones informáticas para la gestión, la producción o la comercialización de productos artesanos (...//...)”.

- Con respecto a la justificación relativa a que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, según lo referido por el Servicio Técnico no se está alterando el objeto del contrato:

“(...//...) Este contrato es independiente y no constituye una fracción o porción necesaria para la prestación del servicio, de mayor complejidad o dimensión, permitiendo la realización de la actividad, por sí mismo sin necesidad de realizar contrataciones adicionales.

Se ha podido verificar, que desde el Área no se ha realizado ningún contrato con Escuela Superior de Estudios Técnicos con CIF B38760138 con el mismo objeto. Por lo tanto, se entiende que está acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...//...)”.

b) y c) En virtud del artículo 118.3 de LCSP y de la Instrucción SEGUNDA.3 b) y c) de la Resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo de Tenerife de fecha 7 de junio de 2021 que establece las Instrucciones relativas a los contratos menores, respecto a **la aprobación del gasto y la factura correspondiente**, el Informe del Servicio Técnico refiere que para la realización de la contratación de este servicio, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23.0803.4335.22706, acompañándose el correspondiente documento contable en fase AD.

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/12 |





En cuanto a la factura correspondiente, de conformidad con el referido Informe Técnico, la misma deberá presentarse una vez prestados los servicios contratados, así como una memoria que debe incluir, al menos, detalle de las actividades realizadas, contenidos impartidos y número de participantes y una vez debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se procederá a su abono.

e) En relación con los **presupuestos recibidos en la tramitación del expediente**, tal y como establece la Instrucción SEGUNDA.3 e) de la Resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo de Tenerife de fecha 7 de junio de 2021 que establece las Instrucciones relativas a los contratos menores, conforme a lo dispuesto en el Informe del Servicio Técnico de fecha 17 de noviembre de 2022, se solicita oferta a tres (3) empresas, y así reproducido en el informe técnico, y constan en el expediente administrativo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el art. 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

DECIMOPRIMERO.- Sobre su duración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP *“Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”*


DECIMOSEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, no están sometidos a fiscalización previa, entre otros, los contratos menores. Asimismo el artículo 12.1 b) del Reglamento del Control Interno de esta Corporación Insular establece que el presente contrato está exento de fiscalización previa alcanzando dicha exención a las fases de aprobación y disposición del gasto.

DECIMOTERCERO.- Tal y como se establece en la D.A.3ª.3 de la LCSP, no es necesario informar esta contratación sobre las repercusiones que podría tener en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022, es competente la Consejera/Directora para la autorización de aquellos gastos relativos a contratos de servicios cuya cuantía sea inferior a 100.000 euros.

DECIMOQUINTO.- Es competencia de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de conformidad con el Decreto de fecha 29 de julio de 2022 de la

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/12 |





Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente que modifica la Estructura y Organización de la Corporación, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el 3 de septiembre de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, y la atribución de sus competencias (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 123 de 11 de octubre de 2019).

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), que atribuye a los Directores Insulares la competencia para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el vigente ejercicio presupuestario.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes técnicos y administrativos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Contratar con la empresa **ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL**, con NIF B38760138, conforme a la oferta presentada y que obra en el expediente, la prestación del servicios de realización del curso “Marketing Digital y Redes Sociales para Artesanos”, por un importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (13.275,00 €)** más **MOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (929,25 €)** que corresponden al IGIC, haciendo un total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25 €)**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, a tal efecto, a favor de la empresa **ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL**, con NIF B38760138 un gasto por importe de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25 €)**, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|---|
| Aplicación Presupuestaria | 23-0803-4335-22706 |
| Número de propuesta | 22-012258 |
| Ítem de gasto | 22-026599 |
| Descripción | SERVICIOS REALIZACIÓN CURSO MARKETING DIGITAL Y RRSS PARA ARTESANOS |
| Importe (en euros) | 14.204,25 |
| Nº de Expediente | E2022007305 |

TERCERO.- Las condiciones por las que se registrá esta contratación son las siguientes:

1ª OBJETO DEL CONTRATO.- La contratación del servicio de realización de un curso de marketing digital y redes sociales para artesanos, de conformidad con lo establecido en el informe técnico:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/12 | |



1. La realización de 3 cursos formativos de 15 artesanos/as por cada uno como máximo, en posesión del carné de artesano en vigor de la isla de Tenerife.
2. Cada uno de los cursos se estructurará en clases grupales e individuales de la siguiente manera:
 - a. Formación grupal. Constarán de tres módulos de cuatro horas de duración cada uno, que tendrán los siguientes contenidos:
 - i. módulo 1. Introducción al marketing y nuevos métodos de venta.
 - ii. módulo 2. Principales redes sociales para nuestro negocio y herramientas.
 - iii. módulo 3. Plan de social media marketing e introducción a wordpress.
 - b. Formación individual. Una vez impartida la formación grupal se iniciará el asesoramiento personalizado con cada uno de los artesanos en sesiones de 2 horas.

Además, hay que tener en cuenta que El colectivo artesano no es uniforme en cuanto al uso de redes sociales en su estrategia de promoción y venta; por ello, quienes soliciten el curso tendrán distintas expectativas que hace difícil trabajar a un mismo nivel cada uno de los contenidos previstos. Se plantea entonces, si así se estima conveniente, la posibilidad de programar dos niveles (iniciación y perfeccionamiento) de curso, manteniendo los objetivos propuestos, así como el número de horas a impartir (15 por alumno).

El curso se impartirá por profesionales expertos en Ventas, Marketing y Comunicación, con experiencia en ayudar a otras personas y empresas a trabajar su visibilidad en el mundo online por medio de formaciones especializadas y mentorías individuales.

La formación será presencial. Para facilitar la asistencia a los mismos se programará el curso para ser impartido en las zonas norte, sur y metropolitana de Tenerife. De no existir suficientes personas inscritas podrá repetirse el curso en alguna de las zonas mencionadas.

La formación deberá de ser impartida en su totalidad durante el primer trimestre del año 2023 (finalizada antes del 31 de marzo del 2023).

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/12 | |



2ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El Responsable del contrato es Dª Ángeles Delgado Rodríguez, Técnico adscrita al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife.

3ª RÉGIMEN JURÍDICO.- La contratación tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4ª PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.- El presupuesto máximo de este contrato asciende a un importe de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (14.204,25 €)**.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de él se deriven en la aplicación presupuestaria 23.0803.4335.22706.

5ª PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tal y como recoge el informe del Servicio Técnico:

*"(...//...) **PLAZO DE EJECUCIÓN***

La formación deberá de ser impartida en su totalidad durante el primer trimestre del año 2023 (finalizada antes del 31 de marzo del 2023), por lo que la adjudicación de este contrato, la selección de los artesanos para estos cursos deberá realizarse en el último trimestre de 2022, tal como indica la memoria presentada al Gobierno de Canarias por lo que se concedió la subvención directa (...//...).

6ª REVISIÓN DE PRECIOS.- En la presente contratación no habrá revisión de precios, dada la naturaleza del mismo.

7ª EJECUCIÓN.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la presente Resolución.

8ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El adjudicatario asume la organización y realización de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9ª INCUMPLIMIENTOS.- En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10ª ABONOS AL CONTRATISTA.- El precio de este contrato se abonará una vez prestados los servicios contratados, contra factura y tras informe favorable del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/12 |





El contratista deberá hacer constar en las facturas que se expidan a tal efecto la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan a continuación:

| |
|---|
| OFICINA CONTABLE |
| DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN |
| CÓDIGO DIR3: LA0001752 |
| ÓRGANO GESTOR |
| DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO |
| CÓDIGO DIR3: LA0001736 |
| UNIDAD TRAMITADORA |
| DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO |
| CÓDIGO DIR3: LA 0001736 |

Toda vez que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, habrá de hacerlo ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>.

11ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en esta resolución y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

12ª.- PLAZO DE GARANTÍA.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

13ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 11/12 | |



de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto normativo.

14ª INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación del contrato, y de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CUARTO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos indicados por el artículo 63.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

**La Jefa del Servicio,
Yaiza Suárez González**

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4u5e/waLr7VGuQI36XxipQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio | Firmado | 23/11/2022 08:22:29 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4u5e%2FwaLr7VGuQI36XxipQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 12/12 | |